

Diez y siete setenta y ocho años, ante su Mera
 yed el Sr. Andres Guadalupe Rosique Alc. hono de
 esta dha villa por su Mag., se presento el Despacho
 por senda que antezede, y por su Mera visto, oydo,
 y entendido, mando seguir Cumpla, y Execute, segun
 esta forma que en el se previene, y que el Papel se
 llado Conduzido a esta villa por el Conductor de el para
 el Despacho del año proximo venidero de mill setenta
 y siete, se ponga en poder de Juan Bautista
 Rodriguez Vizcaino de esta villa Preceptor Actual que tie
 ne nombrado para el Despacho de el, y vago la
 fianza q. tiene dada, se le entregue dho Papel se
 llado poniendose Dilig. a continuacion para los Efec
 tos que Combengan, obligandose dho Preceptor a la pa
 ga del Importe de dho Papel sellado que Tribiere a los
 plazos acostumbrados; Y saquese copia de dho Des
 pacho para q. en su continuacion se ponga dho Tributo
 y oblig. y por este asi lo proveyo, y firma su Mera.
 Doy fee = Andres Guadalupe Rosique = Antemi = Tho
 mas de Segura Gonzalez

Conserponde con su original con quien Concorde que devolvia el ven
 dero para la continuacion de su via, a que me Refiere; Y para que
 Conste de mandato de la Il. Justicia de esta villa de esta por su Mera
 Doy el presente que signo, y firmo en ella en el dia diez y ocho de su pre
 sentacion

Thomas de Segura
 Gonzalez

no, sup, y obligacion = En la dha villa a los diez y ocho dias del mes de
 Diciembre de mill setenta y siete años, Yo el Sr. notifique lo contenido en
 auto que antezede y en el no en esta villa, de la
 villa de papel sellado en la forma que en el auto
 expresa, de Juan Bautista Rodriguez Vizcaino de

